



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 6475

BUENOS AIRES, 21 JUN. 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-6599-16-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) no reinscriptos.

Que los certificados de inscripción en el REM Nros. 26.854, 28.546, 28.547, 42.206, 48.941 y 52.953 cuya titularidad corresponde a la firma BIOCROM S.A. no presentó su reinscripción en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que la firma BIOCROM S.A. fue dada de baja por la Disposición ANMAT N° 5382/2007 y los certificados mencionados se encuentran asociados al mencionado establecimiento.

Que corresponde proceder a la cancelación en el registro por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 6475

Que por Disposición ANMAT N° 3319/2008 se prohibió la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos que en su rotulado digan elaborados por el laboratorio BIOCROM S.A.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 26.854, 28.546, 28.547, 42.206, 48.941 y 52.953 por incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. GÍRESE a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. CUMPLIDO; ARCHÍVESE.

Expediente N° 1-47-6599-16-2

DISPOSICIÓN N°

6475


Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.